



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA12-9462 DE 2012
(Mayo 23 de 2012)**

“Por el cual se adoptan medidas tendientes a implementar el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo relacionadas con la individualización de los despachos judiciales que se incorporarán al sistema oral en el Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca, a nivel de juzgados.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 305 de la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 433 de 1999 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de mayo y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 305 de la Ley 1437 de 2011, la Sala Administrativa con la participación del H. Consejo de Estado y los demás miembros de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha realizado los análisis para la determinación del número de despachos que atenderán la demanda de justicia administrativa en la primera fase de implementación del nuevo sistema.

Que el 16 de enero de 2012, la Sala Administrativa presentó a la Sala de Gobierno y a los miembros de la Comisión de Seguimiento para la puesta en funcionamiento y aplicación del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo del H. Consejo de Estado, la propuesta de Plan Especial de Descongestión de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para la implementación de la ley 1437 de 2011 y la proyección del nuevo sistema oral.

Que el 5 de marzo del presente año, la Sala Administrativa presentó ante el H. Consejo de Estado, la propuesta ajustada de implementación del sistema oral en los distintos niveles de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Que conforme al documento técnico de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, en la determinación del porcentaje de despachos que ingresarán al nuevo sistema, tuvo en cuenta el comportamiento de la demanda, la carga actual y la esperada a 30 de junio de 2012 de procesos en los distritos y circuitos contencioso administrativos del país.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

Hoja No. 2 Acuerdo No. PSAA12 – 9462 del 23 de mayo de 2012. Por medio del cual se adoptan medidas tendientes a implementar el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo relacionadas con la individualización de los despachos judiciales que se incorporarán al sistema oral en el Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca, a nivel de juzgados.

Que a partir de la determinación del número de despachos necesarios para atender la demanda de justicia administrativa en el nuevo régimen procesal, con la participación de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se inició el proceso de individualización de despachos, en la cual se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los despachos que ingresarán a oralidad deben ser de carácter permanente con el fin de garantizar la sostenibilidad del sistema.
- b) El menor nivel de inventario efectivo reportado a 31 de marzo de 2012, en el sistema SIERJU.
- c) El nivel egresos de los despachos con el fin de incentivar el esfuerzo realizado por los funcionarios y servidores judiciales para contribuir al proceso de disminución de inventarios y descongestión.
- d) Las manifestaciones de interés de los despachos judiciales. Considerando que gran parte del éxito de la implementación de los procesos de oralidad a nivel nacional e internacional en las distintas especialidades y jurisdicciones, consiste en contar con el concurso de funcionarios judiciales comprometidos en abanderar este tipo de procesos de transformación, se identificaron los despachos judiciales que manifestaron su interés en ser forjadores del nuevo sistema oral, a partir de la socialización del documento técnico base de determinación de despachos a ingresar a dicho sistema.

Que en la sesión del 16 de mayo la Sala Administrativa aprobó la propuesta de individualización de los despachos que ingresarán a la oralidad.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- *Individualización de despachos que ingresarán a la oralidad.* Las funciones y competencias derivadas de la implementación del nuevo sistema procesal en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa consagrado en la Ley 1437 de 2011, en este Distrito Judicial, a partir del 2 de julio de 2012, serán asumidas, a nivel de los Juzgados Administrativos, por los siguientes despachos judiciales.

PARÁGRAFO 1º. *Individualización de Juzgados Administrativos que ingresan al sistema oral en el Circuito Judicial Administrativo de Facatativá.* En este Circuito Administrativo el despacho que ingresa a oralidad es el despacho único permanente.

Hoja No. 3 Acuerdo No. PSAA12 – 9462 del 23 de mayo de 2012. Por medio del cual se adoptan medidas tendientes a implementar el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo relacionadas con la individualización de los despachos judiciales que se incorporarán al sistema oral en el Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca, a nivel de juzgados.

PARÁGRAFO 2º. *Individualización de Juzgados Administrativos que ingresan al sistema oral en el Circuito Judicial Administrativo de Girardot.* En este Circuito Administrativo el despacho que ingresa a oralidad es el despacho único permanente.

PARÁGRAFO 3º. *Individualización de Juzgados Administrativos que ingresan al sistema oral en el Circuito Judicial Administrativo de Leticia.* En este Circuito Administrativo el despacho que ingresa a oralidad es el despacho único permanente.

PARÁGRAFO 4º. *Individualización de Juzgados Administrativos que ingresan al sistema oral en el Circuito Judicial Administrativo de Zipaquirá.* En este Circuito Administrativo el despacho que ingresa a oralidad es el despacho único permanente.

ARTÍCULO 2º.- *Competencia para conocer de las acciones constitucionales radicadas a partir de la vigencia de la Ley 1437 de 2011.* De conformidad con lo previsto en el artículo 304 de la Ley 1437 de 2011, las acciones constitucionales que ingresen a partir del 2 de julio de 2012, se repartirán entre los despachos que ingresen al nuevo sistema procesal.

ARTÍCULO 3º.- *Códigos de identificación.* A partir de la vigencia del presente Acuerdo, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico procederá a modificar los códigos de identificación de los despachos que ingresan al nuevo sistema procesal.

ARTÍCULO 4º.- *Planta de personal.* Los despachos a que hace referencia el Artículo 1º del presente Acuerdo se incorporarán a la oralidad con la planta de cargos permanentes que tienen actualmente y serán apoyados con los cargos de descongestión que de conformidad con las necesidades del servicio determine la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5º.- *Suspensión de reparto.* A partir del 1 de junio y hasta el 1 de julio de 2012, se suspenderá el reparto de procesos a los despachos a que hace referencia el Artículo 1º del presente Acuerdo, con el fin de facilitar el proceso de transición y la entrega de expedientes que de acuerdo con lo previsto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen anterior.

PARÁGRAFO.- La suspensión de reparto contemplada en este artículo, no se aplicará al juzgado único administrativo de Leticia, que continuará con el conocimiento de los procesos que se rigen por el sistema anterior, además de los procesos que ingresen al nuevo sistema hasta la creación y puesta en funcionamiento del despacho de descongestión de ese circuito.

Hoja No. 4 Acuerdo No. PSAA12 – 9462 del 23 de mayo de 2012. Por medio del cual se adoptan medidas tendientes a implementar el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo relacionadas con la individualización de los despachos judiciales que se incorporarán al sistema oral en el Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca, a nivel de juzgados.

ARTÍCULO 6°.- Cierre de despachos. Disponer el cierre extraordinario de los despachos judiciales a que se refiere el Artículo 1° del presente Acuerdo, entre el 25 y 29 de junio del corriente, con el fin de que se realice la entrega de procesos judiciales a los despachos permanentes y de descongestión que continuarán con los procesos del régimen jurídico anterior.

PARÁGRAFO.- La medida adoptada en el presente artículo no aplicará al juzgado único de Leticia, a menos de que el 25 de junio del presente año, se encuentre creado y en funcionamiento el despacho de descongestión respectivo.

ARTÍCULO 7°.- Redistribución de procesos que continúan rigiéndose por el régimen jurídico anterior al previsto en la Ley 1437 de 2011. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura quedará facultada para redistribuir los procesos entre los despachos permanentes y de descongestión que continuarán con los procesos del régimen jurídico anterior, teniendo en cuenta, entre otros los siguientes criterios, la antigüedad, complejidad, duración, tipología, procesos para fallo y trámite.

PARÁGRAFO.- El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho que ingresará a la oralidad, y las dos copias restantes serán entregadas a las secretarías, centros de servicios administrativos, oficinas de apoyo y despachos judiciales del sistema escritural, a que hubiere lugar, con el objeto realizar las comunicaciones correspondientes a los sujetos procesales.

De la entrega de los procesos se suscribirán actas, en las que se verifique la conformidad entre lo entregado y lo relacionado en los inventarios, así como del recibo de los depósitos y títulos judiciales debidamente conciliados, a las cuáles deben anexarse los extractos bancarios.

ARTÍCULO 8°.- Seguimiento a la implementación del nuevo sistema procesal. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura realizará el monitoreo del proceso de implementación de nuevo régimen procesal previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En desarrollo de esta atribución, rendirá un informe mensual a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Igualmente, la Sala Administrativa Seccional coordinará con el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Unidades de la Sala Administrativa, las medidas de carácter logístico y técnico que se requieran para el efecto.

ARTÍCULO 9°.- Software de reparto. La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará las modificaciones y ajustes necesarios al software de reparto, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Hoja No. 5 Acuerdo No. PSAA12 – 9462 del 23 de mayo de 2012. Por medio del cual se adoptan medidas tendientes a implementar el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo relacionadas con la individualización de los despachos judiciales que se incorporarán al sistema oral en el Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca, a nivel de juzgados.

ARTÍCULO 10.- *Incorporación al nuevo sistema procesal de nuevos despachos.* La incorporación de los demás despachos permanentes de la Jurisdicción Contencioso Administrativa será gradual de conformidad con las necesidades del servicio de Justicia Administrativa en cada distrito y circuito.

ARTÍCULO 11.- *Capacitación.* La Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla brindará la capacitación a los funcionarios y empleados para la implementación de la oralidad en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ARTÍCULO 12.- *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente